



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : NORMANDO JOSÉ GARCÍA MINDIOLA.
DEMANDADO : RUTH MARINA PACHECO SIERRA.
RADICADO : 20001-31-10-002-**2022-00030**-00.

El señor NORMANDO JOSÉ GARCÍA MINDIOLA presenta demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora RUTH MARINA PACHECO SIERRA; el Despacho mediante auto de fecha 29 de enero de 2024, inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido teniendo que, la parte demandante no enmendó los yerros anotados; por lo tanto, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – Rechazar la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, seguida por el señor NORMANDO JOSÉ GARCÍA MINDIOLA, contra la señora RUTH MARINA PACHECO SIERRA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO. – Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. – Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c796c1da6af986dbbce20765bcb14c3ed275687ce7348dc83e3acbe7f70084**

Documento generado en 22/02/2024 11:47:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>